

RESOLUCIÓN



160.54

RESOLUCIÓN No. de de del

Por medio de la cual se establece un acuerdo de pago de Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, SISOFT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S, con NIT No. 900364032-2. Descripción en nuestra base de datos de la siguiente manera:

CONTRIBUYENTE:	SISOFT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S
NIT. No.	900364032-2
CONCEPTO:	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN:	Calle 30 # 28 - 69
VALOR:	\$2.292.859
AÑO:	2018

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YOPAL (Casanare) en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que el (la) Señor(a) GABRIEL FERNANDO HOYOS VEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 74849197 residenciado(a) en la Calle 30 # 28 - 69 de la ciudad de Yopal, presentó solicitud de Acuerdo de Pago para cancelar la deuda por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, de la vigencia gravable **2018**, establecida de la siguiente manera:

Vigencia	Impuesto	Avisos y Tableros	Tasa	Sanción	Intereses	Total
2016	\$1.382.000	\$0	\$528.000	\$319.000	\$0	\$2.229.000
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN						\$2.229.000

Que con el fin de acceder a la facilidad de pago, el (la) señor(a) GABRIEL FERNANDO HOYOS VEGA presentó la solicitud acompañada de copia de su cédula de ciudadanía, Rut, **CONSIGNACION N°** de fecha de 28 de Mayo del 2018 el Banco de a favor del Municipio de Yopal, por la suma de Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos M/CTE (\$668.700). Abono el 30% del valor de la deuda establecido como requisito para la concesión de facilidades de pago.

Que el (la) interesado(a) solicita se le abone el valor consignado, es decir, la suma de Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos M/CTE (\$668.700), al valor de la deuda establecida mediante la declaración 0088583 presentada el 23 de Mayo del 2018, por la suma de Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve PESOS M/CTE (\$2.292.859).

Que de igual forma una vez abonado el valor consignado, solicita cancelar el saldo, o sea, la suma de Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Nueve PESOS M/CTE (\$1.624.159). En Tres (3) cuotas contadas a partir de la fecha de la presente resolución.

Que el Art. 554 del Decreto Municipal 013 de 2012, establece la posibilidad de conceder acuerdos de pago al deudor o a un tercero en su nombre para el pago de los tributos u otras obligaciones municipales, así como la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar.

En relación con la deuda objeto del plazo, establece que durante el tiempo que se autorice la facilidad para el pago, se causarán intereses a la tasa de interés de mora que para efectos tributarios esté vigente en el momento de otorgar la facilidad, y en el evento en que legalmente, la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia del mismo, éste podrá reajustarse a solicitud del contribuyente.

RESOLUCIÓN



Que de conformidad con lo estimado por el artículo 6º de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con el artículo 545 del Acuerdo 013 de 2012, “los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes, responsables, agentes de retención o usuarios aduaneros en relación con deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que estos indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones, dentro de la obligación total al momento del pago”.

Que el solicitante cumple con los requisitos exigidos para hacerse acreedor a la facilidad de pago.

En virtud de lo anterior, este Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER al acuerdo de pago solicitado por el (la) señor(a), **GABRIEL FERNANDO HOYOS VEGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 74849197, por valor de **Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve PESOS M/CTE (\$2.292.859)** Imputables a la vigencia descrita en la parte motiva de esta Resolución, respecto a la deuda de Impuesto de Industria y Comercio y complementarios conforme a las Declaraciones **0088583** presentada el **23 de Mayo del 2018**.

SEGUNDO: ABONAR la suma de **Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos M/CTE (668.700)**. Consignados por el contribuyente, según recibo de consignación allegado.

TERCERO: CONCEDER a él (la) señor(a) GABRIEL FERNANDO HOYOS VEGA, un plazo de Tres 3 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para cancelar el saldo de la deuda una vez descontado el abono; el saldo establecido es la suma de Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Nueve PESOS M/CTE (\$1.624.159).

CUARTO: AUTORIZAR el pago de la suma citada en el artículo anterior, en Tres (3) cuotas, cuya fecha de vencimiento y valor se discrimina e imputan en la fecha que se indica a continuación.

Fecha del Pago	Impuesto	Sanción	Interés	Interés de Plazo	Valor de la Cuota
2018-05-28	\$573.000	\$95.700	\$0	\$0	\$668.700
2018-06-28	\$445.667	\$74.434	\$0	\$31.928	\$552.029
2018-07-27	\$445.667	\$74.434	\$0	\$21.285	\$541.386
2018-08-28	\$445.667	\$74.434	\$0	\$10.643	\$530.744
Totales	\$1.910.001	\$319.002	\$0	\$63.856	\$2.292.859

QUINTO: Los pagos deben efectuarse a más tardar en las fechas estipuladas anteriormente, por medio de la página tramites.yopalenlinea.gov.co, generando un recibo de caja oficial, con el cual puede cancelar en cualquiera de los bancos autorizados y acreditados ante la **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago.

SEXTO: Liquidar intereses de mora con la última cuota, a la tasa que esté vigente para efectos tributarios en el momento de otorgar la facilidad de pago con la última cuota a consignar.

SÉPTIMO: Si el interesado No paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no accredita los pagos dentro de las fechas señaladas en el numeral tercero, **UNILATERALMENTE** se dejara sin vigencia el plazo concedido, se hará efectiva la garantía hasta la concurrencia de los saldos adeudados cuando haya lugar, y se dará trámite al proceso administrativo coactivo para garantizar el pago de esta obligación.

RESOLUCIÓN



Parágrafo: El trámite del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelante, se sustentará en la presente Resolución, la cual presta merito ejecutivo por contener una obligación clara expresa y exigible, máxime si proviene de la voluntad del deudor; artículo 566 Acuerdo Municipal 013 de 2012.

El contribuyente deberá acercarse a la Secretaría de Hacienda área de rentas Municipales para que se le liquide la última cuota del acuerdo de pago suscrito con el fin de ajustar los intereses de plazo a que haya lugar.

OCTAVO: Los pagos que se efectúen en virtud de este acuerdo de pago se imputarán de conformidad al artículo 545 del Decreto Municipal 013 de 2012.

NOVENO: Notificar la siguiente resolución al contribuyente advirtiéndole que contra ella no precede recurso alguno.

Dada en Yopal, a los () días del mes de Dos mil ()

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretario(a) de Hacienda Municipal.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la fecha, se notifica en forma personal al señor(a) **GABRIEL FERNANDO HOYOS VEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 74849197**, Al notificado(a) se le entrega copia de la misma hoy _____.

GABRIEL FERNANDO HOYOS VEGA

El (la) Notificado(a)

Notificador

Reviso:

Cargo: undefined

Elaboró:

Cargo: undefined